



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Considerando la solicitud de subvención presentada por la Asociación Groupe de Recherche Action sur les Initiatives Educatives et Sociales (GRAINES en adelante) en fecha 06/05/2024, que incluye los criterios y/o términos de referencia aprobados por la ACCD para la selección de las entidades y personas que también se beneficiarán de las ayudas del Fondo de Mujeres.

Considerando el informe del director de la ACCD, en el que se confirma la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover una competencia pública dada la especificidad y las características del beneficiario, y por la coherencia de la propuesta y las actividades a realizar con las líneas de trabajo que GRAINES y la ACCD han llevado a cabo en Senegal y concretamente en los departamentos de Guédiawaye, Keur Massar, Pikine y Rufisque (región de Dakar);

RESUELVO:

- Concesión y aceptación tácita.** Conceder una subvención por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) a la Asociación GRAINES a cargo de la aplicación presupuestaria D/4900001/2320 para el ejercicio 2024 (capítulo IV: 250.000 €; capítulo VII: 0 €) para la gestión del proyecto "Fondo de Mujeres de Senegal para el empoderamiento socioeconómico con perspectiva de género basada en los derechos humanos en los departamentos de Guédiawaye, Keur Massar, Pikine y Rufisque (Dakar, Senegal)" (Fondo de Mujeres, en adelante).

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06

Pàgina 1 de 8



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

La Asociación GRAINES actuará como entidad gestora del Fondo de Mujeres, responsable de la administración, la justificación y la contabilidad del Fondo de Mujeres frente a la ACCD.

Para desarrollar esta tarea, la Asociación GRAINES, gestora del Fondo de Mujeres, recibirá un importe de 100.000 € del presupuesto total del proyecto, que asciende a 250.000 €.

La entidad gestora contribuirá al Fondo de Mujeres con 2.500 € en las partidas presupuestarias y/o por los conceptos de: transporte, alquiler de lasas y bienes inventariables.

Si la Asociación GRAINES no presenta ninguna objeción dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formal, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. **Objeto y actividades.** Las actividades del Fondo de Mujeres se tienen que implementar de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 06/05/2024 y con número de registro 0974/189/2024.

El Fondo de Mujeres tiene como principal objetivo contribuir al acceso y la defensa de los derechos humanos apoyando las actividades de economía social y solidaria (ESS) con perspectiva de género de las asociaciones de mujeres de los departamentos de Guédiawaye, Keur Massar, Pikine y Rufisque (Dakar, Senegal).

3. **Plazo de ejecución.** Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de junio de 2024 y finalizan el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres (3) meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres (3) meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. **Pago.** Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de esta

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

Resolució. La ACCD podrà fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. **Depósito.** La ACCD transferirà la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: CBAO
Dirección: Tally Bou Mag, Pikine
IBAN: SN012 01215-036187540701-84
SWIFT: CBAOSNDA

6. **Obligaciones.**

6.1 GRAINES tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el documento de solicitud y en las modificaciones que, en su caso, la ACCD pueda autorizar.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en caso que se le requiera, hacerlo también durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada, el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, tan pronto como se produzca la obtención.

N-B013-V01+22



**Generalitat
de Catalunya**

3/8



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06

Pàgina 3 de 8



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que GRAINES lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) GRAINES concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) GRAINES tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.
- 9) GRAINES entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso pueden considerarse como la opinión de la ACCD".
- 10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios, o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se tienen que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso para la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06

Pàgina 4 de 8



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado se tienen que cumplir aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionados bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

- 11) Previamente a la realización de la evaluación externa hará falta que la ACCD haya aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 GRAINES tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que se tendrá que entregar, como máximo, en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria tiene que incluir una memoria justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

- 1) Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores alcanzados y las correspondientes fuentes de verificación de todas las entidades y grupos de mujeres beneficiarias del proyecto.
- 2) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente:
 - a. Listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como los gastos financiados por otras entidades, debidamente agrupados por partidas presupuestarias

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXI4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

- b. Cuadro comparativo del presupuesto por partidas presupuestarias, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que ha habido
- c. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado
- 3) Informe de auditoría hecho por auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos). El informe de auditoría debe incluir un análisis de los gastos por el coste total del proyecto y un análisis de los gastos justificados a través de recibos internos.
- 4) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión del Proyecto.

7.2 La ACCD admite como comprobantes de gastos los recibos. Estos pueden ser tanto recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad que efectúa el pago, GRAINES, y firmados por el proveedor de los bienes o servicios, que acreditan de esta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los mismos proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales.

8. Comisión de seguimiento.

8.1 Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Fondo de Mujeres, y por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo, incluyendo las modificaciones no substanciales que se explicitan en el apartado 10.2 de la presente Resolución. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una persona representante de GRAINES. También podrán ser invitados a participar, con voz y sin voto, los demás grupos de mujeres beneficiarios del Fondo de Mujeres. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquiera de las partes podrá convocar esta Comisión siempre que lo considere pertinente y con una antelación mínima de una (1) semana.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

8.2 La Comisión Técnica de Seguimiento podrá evaluar la pertinencia y viabilidad de incluir otras modalidades de colaboración basadas en la cooperación técnica, promoción de alianzas desde la ACCD con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional, colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común, diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas, entre otros. La Comisión Técnica de Seguimiento deberá aprobar estas acciones por unanimidad de GRAINES y la ACCD.

9. **Importe no invertido.** En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, GRAINES puede solicitar a la ACCD el uso de estos remanentes en la misma actividad o en otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar expresamente la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones.

10.1 En el supuesto de que GRAINES proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que esto implica. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD, que notificará por resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por plazos de ejecución superiores a los seis meses.

10.2 El resto de modificaciones tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD, se aprueban en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento y se tendrán que informar en el

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXI4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2024/1467/SN
Núm. d'expedient: ACC313/24/000001

momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. **Revocación.** El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o la justificación insuficiente, y la concesión de la subvención sin satisfacer las condiciones necesarias para obtenerla puede resultar en la revocación de la subvención. También es causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta Resolución y puede ser motivo de revocación.

12. **Normativa aplicable.** La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a subvenciones y a su legislación de ejecución.

Firmada en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017)

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B013-V01+22



Generalitat de Catalunya

8/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
16/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



074RVR99UA6SCOUZKVBSJLPXII4SEL85

Data creació còpia:
16/05/2024 15:58:06

Pàgina 8 de 8